

68001415001-2012-00139-01

AL DESPACHO de la Juez la presente actuación informando que la ejecutada radicó oficio No. 2338 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual comunica el levantamiento del embargo del remanente decretado dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia que cursó en este Despacho, promovido por Alberto Caicedo Maldonado contra la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, radicado 2014-210-01.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 069

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al oficio No. 2338 del 25 de noviembre de 2021 radicado por la demandada y en virtud del cual comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente decretado dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia 2014-00210-01, se le hace saber que mediante providencia del 18 de marzo de 2019 (fls. 183 a 184) se dispuso **NO TOMAR NOTA del embargo de los remanentes** decretados en los PROCESOS EJECUTIVOS radicados 2012-00694, 2011-00118, 2014- 00109, 2014-00304, **2014-00210-01** y 2013-00857 que cursaban ante este Despacho, decisión que fue notificada a cada uno de los procesos citados mediante oficios 0783, 0788, 0789, 0790, **0791**, y 0792 del 20 de marzo de 2019 (fls. 188 a 194), aunado a ello el 21 de mayo de 2019 (fl. 203) se decretó la **terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso de la actuación, por tanto, no hay ninguna actuación que deba surtir el Juzgado en este trámite.

Por secretaría, comuníquese esta providencia a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55b03064b0b5f156e55cfe5f90d323a916a6418e4c5c16f931614219dcb6fd4**

Documento generado en 11/02/2022 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>